



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Ciudad de Buenos Aires, 2 de enero de 2026

VISTO:

El propósito permanente de mantener disposiciones justas, que establezcan criterios de igualdad republicana entre todos/as los/as alumnos/as y aspirantes a ingreso, disposiciones que contribuyan a la transparencia del acceso al Colegio y sean conocidas ampliamente por los/as interesados/as, y

CONSIDERANDO:

Las atribuciones que le son propias;

LA RECTORA DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º. - Los/as ingresantes que tienen hermanos/as que son estudiantes regulares de 1º a 4º año cursantes en el ciclo lectivo 2026 en el Colegio, podrán optar, al inscribirse, por el turno de éstos/as. De no consignarse esta información se asignará el turno conforme a lo previsto en el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 2º. - Toda otra asignación de turno para Primer año, se efectuará estrictamente por sorteo público.

ARTÍCULO 3º. - Si hubieran ingresado hermanos/as que fueran o no mellizos/as, podrán optar por concurrir ambos/as al turno del primero de ellos/as que resulte sorteado/a o cursar cada uno/a en el turno asignado por sorteo. Dicha opción deberán manifestarla los señores padres mediante nota a la suscripta.

ARTÍCULO 4º. - Las divisiones se conformarán por Secretaría.

ARTÍCULO 5º. - El hecho de inscribirse en el Curso de Ingreso determina por sí mismo, la aceptación de las normas, reglamentos, jornadas y horarios de clase, trabajos prácticos, asignación de cursos y demás actividades colegiales, o cualquier otra disposición que establezcan la Universidad o el Colegio.

ARTÍCULO 6º. - Fijar el 30 septiembre de 2027 como fecha límite de entrega y regularización de documentación para aquellos/as alumnos/as que no la hubieran entregado completa al momento de su inscripción. El Colegio Nacional de Buenos Aires emitirá los certificados de estudio y toda otra constancia que se solicite, de acuerdo con los datos consignados en la Partida de nacimiento entregada en el momento de la inscripción; o la rectificación de la misma notificada a secretaría cualquiera fuera el motivo que la provoque.

ARTÍCULO 7º. - Los y las ingresantes deberán presentar un Certificado de aptitud física antes del 30 de marzo de 2027.

ARTÍCULO 8º. - Registrar la presente comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; al Secretario de Educación Media y a quienes corresponda; exhibir copias en carteleras y, cumplido, archivarla en el bibliorato de Resoluciones.

RESOLUCIÓN RECTORA Nº 1




Lic. VALERIA BERGMAN
RECTORA